

23635 *ORDEN de 13 de octubre de 1975 por la que se regula el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado en el Instituto Nacional de Bachillerato de Torredonjimeno (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, derivada de la culminación del octavo curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto),

Este Ministerio de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Jaén, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Instituto Nacional de Bachillerato de Torredonjimeno (Jaén) funcionará, a partir del curso académico 1975-76, una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Jaén y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y en la rama del Metal, profesión Mecánica.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por este Ministerio, en forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para determinar el personal que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del mencionado Instituto en donde se ha creado la Sección de Formación Profesional de primer grado se dedique a las enseñanzas de Formación Profesional, se considerará, a todos los efectos, como prestados en aquél, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

23636 *ORDEN de 13 de octubre de 1975 por la que se dispone que en las Secciones de Formación Profesional de primer grado que se indican se impartirán a partir del curso 1975-76 las enseñanzas correspondientes a las profesiones que se expresan.*

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio siguiente), 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y de 9 de septiembre, se dispone el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado en Centros nacionales de Bachillerato, de Enseñanza General Básica o en locales cedidos por las respectivas Corporaciones Municipales.

Debido en unos casos a errores materiales y en otros a la nueva situación producida por la demanda real de puestos escolares, se hace necesario introducir algunas modificaciones en lo que se refiere a las profesiones que habrán de impartirse en las Secciones de que se hará mérito.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que en las Secciones de Formación Profesional de primer grado que a continuación se indican se impartirán a partir del curso 1975-76 las enseñanzas correspondientes a las profesiones que también se expresan

Alcañiz (Teruel).—Rama del Metal, profesión Mecánica, y rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

Amurrio (Alava).—Rama del Metal, profesión Mecánica, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Azuaga (Badajoz).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama de Electricidad y Electrónica, profesión de Electricidad.

Balaguer (Lérida).—Rama del Metal, profesión Mecánica, rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Barbastro (Huesca).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama de Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Cangas de Onís (Oviedo).—Rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Corvera (Oviedo).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama del Metal, profesión Construcciones Metálicas.

Güímar (Tenerife).—Rama del Metal, profesión Mecánica, y rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

Hellín (Albacete).—Rama del Metal, profesión Mecánica, rama Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

La Laguna (Tenerife).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

La Orotava (Tenerife).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama de la Madera, profesión Madera.

Lequeitio (Vizcaya).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

Luanco (Oviedo).—Rama del Metal, profesión Mecánica, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama Marítimo-Pesquera, profesión Máquinas.

Mondoñedo (Lugo).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

Pravia (Oviedo).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama de Automoción, profesión Electricidad del Automóvil.

Puerto de la Cruz (Tenerife).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

Salas-Grado (Oviedo).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama de la Madera, profesión Madera.

San Sebastián de La Gomera (Tenerife).—Rama de Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, y rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

Tapia de Casariego (Oviedo).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama Agraria, profesión Mecánica Agrícola.

Tarancón (Cuenca).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama Química, profesión Operador de Laboratorio.

Manzanar s (Ciudad Real).—Rama del Metal, profesión Mecánica, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Valverde (Tenerife).—Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

La Sección establecida por Orden de 9 de septiembre de 1975 en Es Castell (Baleares), deberá entenderse en Ibiza.

Las Secciones de Sabero y Sahagún, de la provincia de León, establecidas por Orden de 27 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio siguiente) quedarán adscritas al Instituto Nacional Politécnico de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

23637 *ORDEN de 13 de octubre de 1975 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados en los Centros que se indican, y se suprimen otras en los Centros que también se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender las necesidades educativas de varios Centros de Formación Profesional, dependientes del Parlamento, que se encuentran en condiciones de poder ampliar sus enseñanzas.

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de la correspondiente Delegación Provincial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional que se cursan en los Centros que a continuación se indican, sean ampliadas con las que para cada uno de ellos se detallan:

Institutos Nacionales Politécnicos

Badajoz.—Profesión Clínica y profesión Electrónica.

Burgos.—Profesión Clínica.

Castellón.—Profesión Electrónica.

Eibar.—Profesión Operador de Laboratorio.

Murcia.—Profesión Clínica, profesión Mecánica del Automóvil y profesión Electricista del Automóvil.

Granada.—Profesión Administrativo.

Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados

Alcalá de Guadaíra.—Profesión Delineante.
 Basauri.—Profesión Administrativa y profesión Construcciones Metálicas.
 Cádiz.—Profesión Delineante.
 Calahorra.—Profesión Delineante.
 Cartagena.—Profesión Electrónica.
 Ceuta.—Profesión Clínica.
 Coria del Río.—Profesión Delineante.
 Elgóibar.—Profesión Administrativa.
 Jaén.—Profesión Delineante y profesión Clínica.
 Jerez de la Frontera.—Profesión Clínica y profesión Delineante.
 Lúcar.—Profesión Mecánica.
 Mahón.—Profesión Clínica.
 Mérida.—Profesión Electrónica.
 Montilla.—Profesión Mecánica.
 Orihuela.—Profesión Electricidad.
 Requena.—Profesión Construcciones Metálicas.
 San Fernando.—Profesión Administrativa.
 Tolosa.—Profesión Administrativa.
 Torrelavega.—Profesión Electrónica.
 Utrera.—Profesión Construcciones Metálicas, profesión Comercial, y profesión Delineante.

Segundo.—Que igualmente, y por lo que al segundo grado de Formación Profesional se refiere, se amplian las enseñanzas que se mencionan en los Centros siguientes:

Institutos Nacionales Politécnicos

Granada.—Rama Administrativa y Comercial.
 Guadalajara.—Rama Administrativa y Comercial.
 Lérida.—Rama Administrativa y Comercial.

Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados

Alcalá de Guadaíra.—Rama Administrativa y Comercial.
 Alcázar de San Juan.—Rama Administrativa y Comercial.
 Arcos de Jalón.—Rama del Metal y Rama Administrativa y Comercial.
 Astorga.—Rama Administrativa y Comercial.
 Basauri.—Rama Delineación.
 Cádiz.—Rama Delineación y rama Administrativa y Comercial.
 Caravaca de la Cruz.—Rama Administrativa y Comercial y rama de Automoción.
 Ceuta.—Rama de Electricidad y Electrónica y rama de Automoción.
 Ciudad Rodrigo.—Rama Administrativa y Comercial.
 Coria del Río.—Rama Administrativa y Comercial.
 Dos Hermanas.—Rama Administrativa y Comercial.
 Hervás.—Rama Administrativa y Comercial.
 Huéscar.—Rama Administrativa y Comercial.
 Hinojosa del Duque.—Rama Administrativa y Comercial.
 Montilla.—Rama Administrativa y Comercial.
 Inca.—Rama Administrativa y Comercial.
 La Bañeza.—Rama Administrativa y Comercial.
 La Línea de la Concepción.—Rama Administrativa y Comercial y rama Química.
 Lorca.—Rama Administrativa y Comercial.
 Mahón.—Rama Administrativa y Comercial.
 Manacor.—Rama Administrativa y Comercial.
 Melilla.—Rama Administrativa y Comercial.
 Mérida.—Rama del Metal y Rama Eléctrica y Electrónica.
 Reus.—Rama Administrativa y Comercial.
 Requena.—Rama de Automoción y rama Administrativa y Comercial.
 Peñarroya-Pueblonuevo.—Rama del Metal.
 Torrelavega.—Rama de Automoción y rama Administrativa y Comercial.
 Ubeda.—Rama Administrativa y Comercial.
 Utrera.—Rama Administrativa y Comercial.
 Valls.—Rama Administrativa y Comercial, rama Química y rama de Delineación.
 Valdepeñas.—Rama Administrativa y Comercial.
 Valencia de Alcántara.—Rama Administrativa y Comercial.
 Vélez-Málaga.—Rama Administrativa y Comercial.
 Vergara.—Rama Administrativa y Comercial.
 Madrid-Artes Gráficas.—Rama de Artes Gráficas.
 Madrid-Parque Aluche.—Rama Administrativa y Comercial.

Tercero.—Se suprime el segundo grado de Formación Profesional de la rama de la Madera en los Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados de: Ronda, Valls, Yecia y Zamora.

Cuarto.—En las Secciones de Formación Profesional primer grado, dependientes del Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados de Gerona, se establecen las enseñanzas correspondientes de Formación Profesional de primer grado en las profesiones de Administrativo en la de Figue-

ras y Blanes, Mecánica en la de Olot y Electricidad en la de Palafrugell.

Quinto.—La ampliación de enseñanzas reseñadas en los apartados anteriores tendrán efectividad a partir del curso académico 1975-76 y no implicarán aumento en la plantilla de profesorado, a excepción de los Centros que se indican, con las plazas que también se expresan:

Institutos Nacionales Politécnicos

Badajoz.—Un Profesor de Tecnología Sanitaria, un Profesor de Tecnología Electrónica, un Profesor de Prácticas Sanitarias (M.T.), un Maestro de Taller Electrónico.
 Burgos.—Un Profesor de Prácticas Sanitarias (M.T.).
 Eibar.—Un Profesor de Tecnología Química.
 Granada.—Dos Profesores de Tecnología Administrativa, dos Profesores de Prácticas Administrativas (M.T.).
 Lérida.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).
 Murcia.—Un Profesor de Prácticas Sanitarias (M.T.), un Maestro de Taller de Automoción.

Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados

Basauri.—Un Profesor de Tecnología Administrativa, un profesor de Prácticas Administrativas (M.T.), un Profesor de Prácticas de Dibujo (M.T.).
 Cádiz.—Un Profesor de Teoría del Dibujo, un Profesor de Tecnología Administrativa, un Profesor de Prácticas de Dibujo (M.T.), un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).
 Ceuta.—Un Profesor de Prácticas Sanitarias (M.T.).
 Elgóibar.—Dos Profesores de Tecnología Administrativa, un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).
 Hervás.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).
 Huesca.—Un Profesor de Tecnología de Automoción, un Profesor de Tecnología Administrativa.
 Inca.—Dos Profesores de Tecnología Administrativa.
 Jaén.—Un Profesor de Teoría del Dibujo, un Profesor de Tecnología Sanitaria, un Profesor de Prácticas de Dibujo (M.T.).
 Jerez de la Frontera.—Un Profesor de Teoría del Dibujo, un Profesor de Tecnología Sanitaria.
 La Bañeza.—Un Profesor de Tecnología Administrativa.
 La Línea de la Concepción.—Un Profesor de Tecnología Química.
 Manacor.—Un Profesor de Tecnología Administrativa.
 Mérida.—Un Profesor de Tecnología Electrónica, un Maestro de Taller Electrónico.
 San Fernando.—Un Profesor de Tecnología Administrativa, un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).
 Tolosa.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).
 Torrelavega.—Un Maestro de Taller Electrónico.
 Valencia de Alcántara.—Un Profesor de Humanísticas.
 Vélez-Málaga.—Un Profesor de Humanísticas, un profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).
 Montilla.—Un Profesor de Tecnología Administrativa.

Sexto.—En las Secciones de Formación Profesional de primer grado, de Figueras y Blanes, se amplía la plantilla con un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.); en la de Palafrugell, con un Maestro de Taller Eléctrico, y en la de Olot, con un Profesor de Humanísticas y un Maestro de Taller del Metal.

Séptimo.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para determinar las Profesiones de Formación Profesional de segundo grado que habrán de impartir los Centros que se relacionan en los apartados anteriores, en función de la demanda real de puestos escolares de ese grado, teniendo en cuenta que no se podrán establecer esas enseñanzas cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente para las mismas sea inferior a 20. Dicho cupo mínimo no será de aplicación en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ceuta. Asimismo adoptará las demás medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Octavo.—Las indicadas plazas de nueva creación serán provistas mediante contratación, con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

23638

ORDEN de 13 de octubre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de creación y funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado;